

Las principales

limitaciones de la implementación de la Inteligencia Artificial en el Sistema Penitenciario Cubano.

Recibido: 11/12/24

Aceptado: 03/03/25

Publicado: 13/06/25

The main limitations of the implementation of Artificial Intelligence in the Cuban Prison System.

Laura Sabina Paz¹

E-mail: lsabina@fpcf.fgr.gob.cu

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-7138-8917>

¹Fiscalía Provincial de Cienfuegos, Cuba.

*Autor para correspondencia.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Sabina Paz, L. (2025). Las principales limitaciones de la implementación de la inteligencia artificial en el Sistema Penitenciario Cubano. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 10, e767. <http://rccd.ucf.edu.cu/index.php/rccd/article/view/767>

RESUMEN

La investigación aborda los desafíos y preocupaciones éticas y legales asociadas con la implementación de la inteligencia artificial en el sistema penitenciario, resaltando la necesidad de una mayor investigación en este campo y destacando la relevancia de los riesgos asociados con la tecnología. Se aplicó una metodología cualitativa que combina el método histórico-lógico con la técnica de revisión bibliográfica. Se concluye con que la implementación de la IA debe ser un proceso participativo donde se involucre a los reclusos, al personal penitenciario, a las organizaciones de la sociedad y a todos los sectores involucrados en el cumplimiento de la ejecución de las sanciones.

Palabras clave:

Inteligencia Artificial, Sistema Penitenciario, Derecho penal, Riesgos, Desafíos éticos.

ABSTRACT

The research addresses the ethical and legal challenges and concerns associated with the implementation of artificial intelligence in the prison system, highlighting the need for further research in this field and emphasizing the relevance of the risks associated to technology. A qualitative methodology was applied that combines the historical-logical method with the bibliographic review technique. It concludes that the implementation of AI should be a participatory process involving convicts, prison staff, civil society organizations, and all sectors involved in the enforcement of sentences.

Keywords:

Artificial Intelligence, Prison System, Criminal Law, Risks, Ethical Challenges.

INTRODUCCIÓN

Desde hace varias décadas, en Cuba se trabaja para el desarrollo de la transformación digital, particularmente a partir del proceso de informatización de la sociedad cubana plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el año 2030 (Ministerio de Economía y Planificación, [MEP], 2019). De ahí que, se subraya la necesidad de establecer acciones y proyecciones para que la informatización constituya uno de los tres pilares fundamentales de la gestión gubernamental (Guillen del Campo, 2024).

En la actualidad, el desarrollo tecnológico actúa en todos los ámbitos de la sociedad. Por lo cual, la Inteligencia Artificial (en lo adelante, IA) dentro de la transformación digital que se ejecuta en la políticas del desarrollo del país representa un desafío imprescindible (Saraiba Nuñez et al, 2023). A decir de Bello et al (2020), se reconoce el alto potencial que presenta la IA como tecnología para el desarrollo socioeconómico, pero a la vez no existe una política coherente para el manejo de los datos, lo que limita su uso efectivo.

La velocidad con que se desarrolla la IA, su amplitud y profundidad, crea cierta polémica. Por ende, es difícil determinar un concepto unívoco de ella, sus límites y sus características propias (Ester Sánchez, 2023). De esta manera, puede verse la IA como la rama de las Ciencias de la Computación que estudia el software y el hardware necesarios para imitar el comportamiento y la comprensión humanos (Matos Robles, 2020). Este último objetivo de la IA es aparentar la inteligencia humana en una máquina, al crear robots que sean conscientes y con sentimientos reales; aun cuando uno de los problemas más difíciles es la simulación de la conciencia, cualidad humana indiscutible (De la Cuesta Aguado, 2020).

Su desarrollo actual se debe a que logra igualar o superar de manera amplia ciertas capacidades cognitivas, a partir de procesar de manera eficiente los datos y la información (Pazmiño Álvarez, 2024). Por sus características se fusiona en el mundo de la medicina, las finanzas, el marketing, digital, la educación, en el sector jurídico, entre otros. Sin percibirlo, el ser humano ha creado un vínculo cercano con la IA, ya que está en contacto permanente con ella.

Negar el uso de la misma sería como ir en dirección contraria al desarrollo. Aplazar su empleo solo conduce al estancamiento y el subdesarrollo. Por tanto, se impone desarrollar el conocimiento de esta materia y su implementación inmediata, lo cual solo se logra con la voluntad de todos los sectores sociales involucrados desde una percepción ética política del trabajo científico que tiene como finalidad satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

El sistema de justicia no está ajeno a la influencia de la IA (Morales Cáceres, 2021) ya que su utilización tiene un papel cada vez más relevante en los aspectos legales, incluido lo relativo al Derecho Penal. En el ámbito jurisdiccional penal, según Simón Castellanos (2021), se utiliza la IA en dos grandes bloques: la actividad predelictiva, mediante la utilización de algoritmos con grandes datos que genera

patrones de probable comisión de actos delictivos o en identificación de posibles víctimas a futuro.

Algunas iniciativas se han expandido a los sistemas penitenciarios, especialidad interconectada con el Derecho Penal al momento de ser ejecutadas las sanciones. Dentro de este sistema se hace uso de las más modernas tecnologías para hacer más eficiente el control, la seguridad y el régimen que se aplica a los reclusos en dichos establecimiento (Chillarón Serrano, 2024).

De esta manera la investigación responde a un tema moderno, con notoria importancia sobre los riesgos éticos y legales asociados con la implementación de la IA en el sistema penitenciario. Precisamente, tareas como la gestión de datos, el monitoreo de los presos y la toma decisiones sobre la libertad condicional (Vizcaíno Zamora, 2021), conllevan una preocupación por posibles sesgos algorítmicos, la falta de transparencia en los procesos de toma de decisiones y las violaciones de la privacidad de los reclusos.

En el ámbito internacional se destacan los análisis realizados por autores procedentes del continente europeo (Chillarón Serrano, 2024), que aunque no resuelven la problemática planteada, sus pronunciamientos con relación a los riesgos que genera la utilización de la IA en el sistema penitenciario sirven como fundamento para caracterizar la tecnología objeto de investigación. En Cuba se conocen los textos de Zequeira Peña (2020) en relación a la seguridad penitenciaria y los de Matos Robles (2020) en relación a los procesos de digitalización en el sistema penitenciario cubano. Ninguno de los trabajos relacionados establece los límites que se han de imponer en la utilización de la IA en el sistema penitenciario.

En consecuencia cabe preguntarse ¿Qué se conoce sobre la utilización de la IA en el sistema penitenciario? ¿Resulta necesario establecer límites para su uso en las prisiones? Sobre estas interrogantes se comparten reflexiones que pretenden valorar los beneficios y riesgos del uso de los algoritmos inteligentes en el sistema penitenciario.

MATERIALES Y MÉTODOS

Se aplicó una metodología cualitativa que combina el método histórico-lógico con la técnica de revisión bibliográfica. El primero permitió analizar la evolución del tema en cuestión, identificando sus antecedentes, desarrollo y las principales corrientes de pensamientos asociadas. Complementariamente la revisión bibliográfica se centró en la consulta y análisis crítico de fuentes de información, con el objetivo de fundamentar sólidamente los argumentos presentados y contextualizar los hallazgos dentro del panorama investigativo actual.

RESULTADOS-DISCUSSION

La IA de manera general puede ofrecer amplias posibilidades en el ámbito de las prisiones, desde la operatividad de la administración penitenciaria en la toma de decisiones más eficaces y ágiles, hasta elevar la gestión de los casos, toma de decisiones judiciales, seguridad en las instalaciones carcelarias y la rehabilitación de los reclusos (Barragán-Huamán et al., 2023; Chillarón Serrano, 2024). De manera más puntual dentro del propio funcionamiento

de los establecimientos penitenciarios se puede utilizar para mejorar tareas como: la evaluación de riesgo, la probabilidad de reincidencia, la clasificación penitenciaria, la concesión de permisos de salida al hogar, suspensión de la privación de libertad y la concesión de la libertad condicional.

La tecnología de los radios ha sido de las más empleadas en las instalaciones penitenciarias, por la seguridad que ofrece este tipo de comunicación al impedir que personas no autorizadas escuchen o interfieran en las mismas. Las nuevas tecnologías y con ellas el despliegue de la IA han convertido la video seguridad en una herramienta crucial (Chillarón Serrano, 2024), con el empleo de cámaras fijas y móviles de muy alta resolución y durabilidad, capaces de identificar vehículos, patentes de vehículos y personas en zonas poco iluminadas (Barragán-Huamán et al., 2023).

Desarrollo de la IA en el sistema penitenciario cubano

Particularmente, el Ministerio del Interior de Cuba realiza desde la década del 80 del pasado siglo la digitalización de los datos registrados en soportes físicos (analógicos) que se relacionan con el proceso de la ejecución de la sanción de privación de libertad de los sancionados. La Dirección de Establecimientos Penitenciarios (DEP) se compromete a la organización y desarrollo de esta tarea; lo que sentaría las bases y las condiciones para automatizar los procesos que intervienen en la ejecución de la sanción de privación temporal de libertad y dar paso al desarrollo de la IA en el sistema penitenciario (Zequeira Peña, 2020).

Es así que el país se apoya en la IA para mejorar la seguridad, la eficacia operativa y programas de reinserción en los establecimientos penitenciarios (Viera González et al., 2012). Además de, facilitar la gestión de los recursos y la toma de decisiones. Para poder beneficiarse de este increíble proceso tecnológico se inicia todo un despliegue de creación de programas informáticos que apoyaran los objetivos expuestos.

En el año 1989 se inició en Cuba la informatización de los centros penitenciarios con la recogida de los datos principales del recluso y ciertos aspectos de Control Penal. Años más tarde se crea el Sistema Automatizado para el Control del Recluso (SACORE). Dicho sistema culminó su desarrollo a finales del 2002, poniéndose en marcha a principios del 2003. SACORE contó en su momento con tres módulos principales: Control Penal, Reeduación Penal y Orden Interior.

A pesar de lograr la creación de estos programas, los mismos no eran suficientes al no responder las necesidades que existían en el sistema de prisiones (Viera González et al., 2012). Para lograr una mayor cohesión, se decidió desarrollar de conjunto con la Universidad de las Ciencias Informáticas (UCI) un sistema informativo capaz de integrar las bases de datos de los tres subsistemas automatizados.

Según Viera González et al. (2012), la finalidad estratégica que tuvo tal decisión fue la de visionar un sistema automatizado que permitiera, no solo modelar los procesos y funciones que se establecen en los procedimientos de la actividad penitenciaria, sino también en lo fundamental, que posibilitara gestionar el conocimiento, identificar la

estrategia, el rumbo a seguir por nuestra organización y adoptar las decisiones necesarias para su éxito.

De este proyecto surgió un programa que se denominó Sistema Automatizado de la Dirección de Establecimientos Penitenciarios (SADEP) (Pereira, 2011). En la actualidad se emplea en la red penitenciaria cubana, de manera que facilita el control de los reclusos y gestiona los procesos esenciales en los establecimientos penitenciarios, relacionados con la población penal.

Cuestiones éticas de la IA

La IA puede ser una herramienta poderosa en la gestión penitenciaria, pero su uso plantea cuestiones éticas que deben ser cumplidas para no afectar la privacidad de los reclusos. Uno de los derechos que se les reconocen a las personas que tienen sanción penal en reclusión es precisamente el que se hace referencia. Por esta razón se reconoce como uno de los principios recogidos dentro del trato humano, lo que respecta al goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas privadas de libertad (Leoz Invernón, 2018).

Del principio de trato humano se deriva la obligación de los Estados de tratar a los reclusos de acuerdo con su dignidad inherente, sin privarle sus derechos fundamentales, exceptuando aquellos de los cuales ha sido privado mediante sentencia condenatoria o los que se ven restringidos como consecuencia necesaria de la privación de libertad. El derecho a la privacidad cabe dentro de esta última categoría, la que sería violada al aplicar sistemas de vigilancia sofisticados que invaden el derecho personal (Barragán-Huamán et al., 2023).

Por tanto, no se puede dejar de tener en cuenta que los establecimientos penitenciarios son espacios donde las condiciones de privacidad de los reclusos se ven reducidas, lo cual puede estimarse como una consecuencia necesaria de su situación dependiendo del caso. Por otra parte, no es extraño que bajo el mencionado pretexto de la consecuencia necesaria de la privación de libertad tengan lugar las violaciones al derecho a la privacidad del recluso, en especial la del cuerpo.

La indeterminación de las normas generales sobre el derecho a la privacidad (Leoz Invernón, 2018), sumada a la aceptación de que la privacidad del recluso puede afectarse como consecuencia de su situación, deja una zona gris en lo relativo a la privacidad de su cuerpo. Es por ello que se debe tener mucha cautela al momento de implementar cámaras de video vigilancia en el interior de los establecimientos penitenciarios.

No se puede dejar de tener en cuenta que la IA también puede ser discriminatoria y se incumpliría con la regla número dos de la Convención Internacional Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), donde se plantea que las reglas se aplicarán de forma imparcial (ONU, 2015). Según establece este documento, no habrá discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación (Berthet Mancilla, 2018);

por lo que deberán respetarse las creencias religiosas y preceptos morales de los reclusos.

Se ha demostrado que no todos los sistemas inteligentes desarrollados tienen resultados satisfactorios, contando algunos de ellos con sesgos que afectan los derechos individuales y colectivos para los usuarios que lo explotan (García, 2023). Los sistemas inteligentes a pesar de sus avances son susceptibles a varios tipos de sesgos, los que pueden afectar su precisión, imparcialidad y confiabilidad.

Entre los algoritmos fallidos se advierten los sistemas de reconocimiento facial (Vizcaíno Zamora, 2021). Por ejemplo, funcionan de manera más precisa cuando son aplicados a rostros de hombres blancos. Y tienen un nivel de errores más altos cuando son aplicados en rostros negros, y más aún, si se trata de mujeres negras. Las consecuencias pueden ser graves, una mujer identificada de manera equivocada por un software de reconocimiento facial de la policía, va a tener muchas más dificultades que un hombre para probar que el resultado de la máquina es erróneo.

El uso de la IA en el contexto de las personas privadas de libertad plantea un grupo de riesgos y desafíos específicos que deben abordarse de manera cuidadosa para proteger los derechos y la dignidad de los individuos en situación de encarcelamiento. Lo que presupone que cualquier decisión que implique la privación de los derechos individuales no puede estar sujeta a la decisión en el nivel de aciertos estadístico del algoritmo que sirve de base.

Es por ello que relacionar el contexto social de prisión y la IA implica comprender cómo las dinámicas sociales, las desigualdades y los problemas estructurales que afectan a la sociedad en general se manifiestan y se ven influenciados por su introducción en el sistema penitenciario. El análisis que se realiza permite tener en consideración que las tecnologías implementadas en la sociedad siempre tendrán un impacto en el segmento para el que fueron diseñadas, además de contribuir en la construcción de un sistema más justo e inclusivo.

La determinación de implementar esta tecnología en las prisiones siempre tiene que valorarse partiendo del eje central, el ser humano. De no verse de esta manera, podría llegar a la deshumanización del sistema penitenciario, al ser reducida la interacción humana entre los reclusos y el personal penitenciario, y esto dificultaría la reinserción social. Otro aspecto a tener en cuenta es el uso en la vigilancia y control de los penados pues esto tendría un impacto negativo en los reclusos al sentir una sensación de opresión o violación de los derechos de los mismos.

CONCLUSIONES

La introducción de las nuevas tecnologías, y particularmente la IA, no solo impactan en la población penal y en sus funcionarios, sino que también llegan hasta la implementación de las políticas públicas en este segmento de la sociedad si se tiene en cuenta que la IA puede constituir una herramienta para desarrollar y evaluar las políticas públicas. Resulta necesario establecer marcos éticos y legales que regulen el uso de la IA en el sistema penitenciario, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos. Su implementación

debe ser un proceso participativo donde se involucre a los reclusos, al personal penitenciario, a las organizaciones de la sociedad y a todos los sectores involucrados en el cumplimiento de la ejecución de las sanciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barragán-Huamán, H. Y., Cataño-Añazco, K. E., Sevincha-Chacabana, M. A., y Vargas-Salas, O. (2023). La inteligencia artificial y la video-vigilancia en la predicción y detección de delitos en espacio-tiempo: una revisión sistemática. *Revista Criminalidad*, 65(1), 11-25. <https://doi.org/10.47741/17943108.398>
- Bello, R., García Lorenzo, M. M., Ramón-Hernández, A., Bello-García, B., Bello-García, M., Caballero, Y., Madera-Quintana, J., Rodríguez, Y., Filiberto, Y., Martínez, Y., Simón Cuevas, A., Sánchez-Ansola, E., Pérez-Pérez, A. C., y Rosete Suárez, A. (2020). Una mirada a la inteligencia artificial frente a la COVID-19 en Cuba. *Revista Cubana De Transformación Digital*, 1(3), 27-36. <https://shre.ink/MG7N>
- Berthet Mancilla, F. I. (2018). *Las Reglas Mandela y su reconocimiento normativo en el derecho nacional* [tesis de grado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional. <https://shre.ink/MG3U>
- Chillarón Serrano, A. (2024). *El uso de nuevas tecnologías en el ámbito penitenciario: videovigilancia, cámaras unipersonales e inteligencia artificial* [tesis de grado, Universidad Autónoma de Barcelona]. Depósito Legal de Documentos de la UAB. <https://shre.ink/MG7T>
- De la Cuesta Aguado, P. M. (2020). Inteligencia artificial y responsabilidad penal. *Revista Penal México*, 9(16-17), 51-62. <https://shre.ink/MC7j>
- Ester Sánchez, A. T. (2023). El desafío de la Inteligencia Artificial a la vigencia de los derechos fundamentales. *Cuadernos electrónicos de Filosofía del Derecho*, (48), 111-139.
- García, A. M. (2023). Algoritmos predictivos y perspectiva de género en el proceso penal. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, (39), 1-12.

- Guillen del Campo, M. (2024). Gobierno digital en Cuba: análisis del ecosistema digital relacionado con los servicios en línea. *Revista Cubana de Transformación Digital*, 5(1), e241.
- Leoz Invernón, J. (2018). *El principio del trato humano a las personas privadas de libertad: nuevas vías para la correcta aplicación del régimen de protección internacional* [tesis doctoral, Universidad de Zaragoza].
- Matos Robles, D. (2020). *Diseño de un sistema inteligente para la prevención del delito robo en domicilios* [tesis de grado, Universidad de las Ciencias Informáticas]. Repositorio Digital.
- Ministerio de Economía y Planificación. (2019). *Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el año 2030 (PNDES 2030)*. <https://>
- Morales Cáceres, A. (2021). El impacto de la inteligencia artificial en el Derecho. *Advocatus*, (039), 39-71. <https://doi.org/10.26439/advo117>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*. Reglas Mandelas. <https://shre.ink/MG3s>
- Pazmiño Álvarez, M. B. (2024). El uso de la inteligencia artificial en la investigación criminal. *Polo del Conocimiento*, 9(12). <https://doi.org/10.23857/pc.v9i12.8616>
- Saraiba Nuñez, L. I., Expósito Diéguez, L., Álvarez Márquez, N. del C., y de Feria Hernández, K. (2023). La inteligencia artificial aplicada a la toma de decisiones en el contexto cubano. *Journal TechInnovation*, 2(1), 19-24. <https://doi.org/10.47230/Journal.TechInnovation.v2.n1.2023.19-24>
- Simón Castellano, P. (2021). Inteligencia artificial y Administración de Justicia: Quo vadis, justitia?. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, (33). <http://dx.doi.org/10.7238/idp.v0i33.373817>
- Viera González, Z., Martín Morejón, D., Ferrás Pérez, G. E., y Betancourt de los Santos, A. (2012). *Desarrollo del Subsistema Equipos Multidisciplinarios del Sistema Informativo de la Dirección de Establecimientos Penitenciarios* [tesis de grado, Universidad de Ciencias Informáticas].
- Vizcaíno Zamora, Á. (2021). Videovigilancia e inteligencia artificial: entre la utopía y la distopía. *Revista mexicana de ciencias penales*, 4(14), 8-38. <https://doi.org/10.57042/rmcp.v4i14.432>
- Zequeira Peña, A (2020). *Política Penal y penitenciaria. El reglamento del sistema penitenciario en el contexto actual de desarrollo de la sociedad cubana. (Glosario jurídico - penitenciario)*. Ediciones ONBC.